Energía

RESOLUCIÓN NÚMERO 01872 DE 2024

(20 Diciembre 2024)

Por la cual se autoriza a la sociedad C.I. QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S. identificada con NIT 900.346.136-3, como agente Distribuidor Mayorista de combustibles para quemadores industriales a través de la Planta de Abastecimiento denominada QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S., ubicada en Parque Industrial de Malambo – PIMSA Quinta Etapa, Malambo, Atlántico

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante los Decretos 381 de 2012, 1617 de 2013, 1073 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que en virtud del Artículo 212 del Decreto Ley 1056 de 1953, por la cual se expide en Código de Petróleos establece que el transporte y distribución del petróleo y sus derivados constituyen un servicio público, por lo que las personas o entidades dedicadas a esa actividad deberán ejercitarla de conformidad con los reglamentos que dicte el Gobierno en guarda de los intereses generales.

Que el numeral 16 del artículo 15 del Decreto 381 de 2012 “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía”, define dentro de las funciones de la Dirección de Hidrocarburos: Aprobar los requisitos y obligaciones de los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos, biocombustibles y gas de uso vehicular.

Que el numeral 24 del artículo 15 del Decreto 381 de 2012, adicionado por el artículo 8 del Decreto 1617 de 2013, señala que es función de la Dirección de Hidrocarburos establecer los requisitos y obligaciones de los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos, biocombustibles y gas de uso vehicular sin perjuicio de las funciones de regulación que fueron reasignadas a la Comisión de Regulación de Energía y Gas.

Que el artículo 61 de la Ley 1151 de 2007, modificado por los artículos 100 de la Ley 1450 de 2011 y 210 de la Ley 1753 de 2015, estableció como requisito para los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, el registro en el Sistema de Información de Combustibles-SICOM y facultó al Ministerio de Minas y Energía para reglamentar los procedimientos, condiciones operativas y sancionatorias del Sistema que se requieran.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1.4 del Decreto 1073 de 2015, trae entre otras las siguientes definiciones:

> ***“Planta de Abastecimiento****: Son las instalaciones físicas, construidas y operadas en tierra, necesarias para almacenar, manejar y despachar al por mayor combustibles líquidos derivados del petróleo a la(s) planta(s) de otro(s) distribuidor(es) mayorista(s), a distribuidores minoristas o al gran consumidor.*
>
> ***Distribuidor mayorista:*** *Toda persona natural o jurídica dedicada a ejercer la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, a través de una planta de abastecimiento conforme a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3.83 y siguientes del presente Decreto”*

Que mediante radicado 1-2024-025769 del 20 de junio de 2024, la sociedad C.I. QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S. identificada con NIT 900.346.136-3 inició el trámite de autorización como Distribuidor Mayorista de combustibles para quemadores industriales a través de la Planta de Abastecimiento denominada QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S., ubicada en Parque Industrial de Malambo – PIMSA Quinta Etapa, Malambo, Atlántico.

Que a través del radicado 2-2024-033250 del 26 de septiembre de 2024 la Dirección de Hidrocarburos realizó requerimiento de información a la empresa C.I. QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S.

Que mediante el radicado 1-2024-044928 del 08 de octubre de 2024 la sociedad C.I. QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S. allegó la documentación faltante, cumpliendo con los siguientes requisitos:

DISTRIBUIDOR MAYORISTA– C.I. QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S. - PLANTA QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S.	
DECRETO 1073 DE 2015, Artículo 2.2.1.1.2.2,3.83.	**DOCUMENTACIÓN ALLEGADA**
1. Copia de los estatutos sociales, estados financieros al momento de su constitución o composición accionaria de la empresa, según el caso.	**1.** Estatutos Sociales de la sociedad C.I Quality Bunkers Supply S.A.S. otorgada en la Notaria Cuarenta y uno (41) del circulo de Bogotá D.C. del 09 de julio de 2002. **2.** Certificación de composición accionaria de la sociedad C.I. Quality Bunkers Supply S.A.S. del 07 de octubre del 2024. **3.** Estados de situación financiera, con corte a 31 de diciembre de 2023.
2. Certificado de existencia y representación legal -para personas jurídicas- o registro mercantil -para personas naturales- expedido por la respectiva Cámara de Comercio con no más de tres (3) meses de antelación, en el que conste que dentro de su actividad principal se encuentra la distribución mayorista de combustibles líquidos derivados del petróleo.	Certificado de existencia y representación legal del 05 de junio de 2024, emitido por la Cámara de Comercio de Barranquilla. En el certificado se evidencia, en el objeto social, la actividad de distribución mayorista de combustibles líquidos derivados del petróleo. Verificado en el RUES el 13 de diciembre de 2024.
3. Certificado de conformidad expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico expedido por la autoridad competente, respecto de la planta de abastecimiento sobre la cual versa la solicitud que se tramita.	Certificado de inspección No. PA-2023-025, emitido por Saybolt de Colombia S.A.S. Con cumplimiento de los requisitos técnicos de la Resolución 40198 de 2021. Con fecha de emisión el 5 de enero de 2024.
4. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual a que hace referencia el presente decreto, en la cual debe aparecer expresamente determinada y ubicada la planta de abastecimiento sobre la cual versa la respectiva solicitud, acompañada del clausulado general con sus correspondientes anexos, así como copia del recibo de pago, en los montos establecidos.	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 1033232 emitida La Previsora S.A., con vigencia desde 25 de enero de 2024 hasta el 25 de enero de 2025 con los requisitos contemplados en el Decreto 1073 de 2015 y el correspondiente recibo de pago.
5. Demostrar que tiene asegurada la fuente de suministro necesaria para el abastecimiento que proyecta realizar.	• Orden de compra SPOT de destilado Pesado Residual – Crudo Reducido y Certificación emitida por Hidrocarburos del Casanare S.A.S- - HIDROCASANARE S.A.S. en donde se certifica la existencia de relación

	comercial con la sociedad C.I. QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S. para suministro de Destilado Residual. • Otrosí No. 6 del Contrato de compraventa de crudo entre TECPETROL COLOMBIA S.A.S. y C.I. QUALITY BUNKER SUPPLY S.A.S.
6. Demostrar que en la planta o plantas de abastecimiento que tiene a su cargo ha realizado despachos, mediante contratos o acuerdos comerciales, de combustibles líquidos derivados del petróleo en volúmenes superiores a dos millones seiscientos mil (2.600.000) galones al mes, de los cuales el setenta por ciento (70%) como mínimo debe corresponder a despachos realizados a distribuidores minoristas a través de estaciones de servicio automotriz y/o fluvial que cuenten con su marca.	N/A la sociedad pretende distribuir Fuel Oil.

Que mediante radicado 1-2024-044928 del 08 de octubre de 2024 la sociedad C.I. QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S. remitió el proceso de mezcla ejecutado para obtener los productos a distribuir, los porcentajes de materia prima utilizados y las fichas de calidad de los productos a distribuir, así:

PRODUCTO No.1 – HIGH SULFUR FUEL OIL – HSFO380 RMG ISO8217:2017

PARAMETER	UNITS	RESULTS	HSFO380RMG SPECS - ISO8217:2017		METHOD
			MIN	MAX	
Density at 15ºC	Kg/m3	956,33		991,00	ASTM D-1298
Gravity API at 60°F	-	16,38		-	ASTM D-287
Water and sediment by centrifuge method	volume %	0,10		0,50	ASTM D-96
Water by distillation	volume %	0,15		0,50	ASTM D-4006
Ash	mass %	Below 0,05		0,10	ASTM D-482
Kinematic viscosity at 50ºC	mm² / seg	158,50		380,00	ASTM-445
CCAI	-	827,49		870,00	Calculated
Flash point	°C	75,00	60,00	-	ASTM D-93
Carbon residue: micro method	mass %	Below 10,0		18,00	ASTM D-524
Upper Pour Point	°C	15		30,00	ASTM D-97*
Sulfur	mass %	1,20%		3,5%	ASTM D-4294*
Aluminum plus silicon	ppm	20		60,00	IP470*
Total Acid Number (TAN)	mgKOH/g	1,03		2,50	ASTM D-664*
Total Sediment Potential (TSP)	mass %	0,02		0,10	IP390
Vanadium	ppm	114		350,00	IP470*
Calcium	ppm	22		Ca>30 and Zn>15	IP470*
Zinc	ppm	1		or	IP470*
Phosphorus	ppm	Below 1		Ca>30 and P >15	IP470*

PRODUCTO No. 2 – VERY LOW SULFUR FUEL OIL – VLSFO380 RMG – ISO8217:2017

PARAMETER	UNITS	RESULTS	VLSFO380 RMG SPECS - ISO8217:2017		METHOD
			MIN	MAX	
Density at 15ºC	Kg/m3	921,4		991,00	ASTMD-1298
Gravity API at 60°F		22		-	ASTMD-287
Water and sediment by centrifuge method	volume %	0,1		0,50	ASTMD-96
Water by distillation	volume %	0,2		0,50	ASTMD-4006
Ash	mass %	0,001		0,10	ASTMD-482
Kinematic viscosity at 50ºC	mm² / seg	23		380,00	ASTM-445
CCAI	0	820,4		870,00	Calculated
Flash point	°C	75	60	-	ASTMD-93
Carbon residue: micro method	mass %	6,21		18,00	ASTMD-524
Upper Pour Point	°C	15		30,00	ASTMD-97*
Sulfur	mass %	0,4		0,01	ASTMD-4294*
Aluminum plus silicon	ppm	11		60,00	IP470*
Total Acid Number (TAN)	mgKOH/g	0,5		2,50	ASTMD-664*
Total Sediment Potential (TSP)	mass %	0,01		0,10	IP390
Sodium	ppm	6		100,00	D-5863
Vanadium	ppm	13		350,00	IP470*
Calcium	ppm	7		Ca>30 and Zn>15 or Ca>30 and P >15	IP470*
Zinc	ppm	1			IP470*
Phosphorus	ppm	0,8			IP470*

Que la sociedad C.I. QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S. mediante radicado 1-2024-009408 del 06 de marzo de 2024 allegó la asignación de lámina de la Planta Quality Bunkers Supply, y la Dirección de Hidrocarburos mediante radicado de salida No. 2-2024-010752 del 16 de abril de 2024, autorizó la asignación de lámina así:

Tanque	Producto Almacenado	Capacidad Total Tanque (Bls)	Capacidad (Galones)	Arriendo
111	IFOS	4.806,07	201.854,94	Propio
112	Diésel Marino	3.129,00	131.418,00	Propio
113	Crudos / Residuales	2.013,26	84.556,92	Disponible
114	Crudos / Residuales	2.117,07	88.916,94	Disponible
115	Crudos / Residuales	2.107,69	88.522,98	Disponible
116	IFOS	3.012,10	126.508,20	Propio
117	Crudos / Residuales	2.988,72	125.526,24	Propio

Que una vez revisada la información presentada por la sociedad C.I. QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S. el Grupo de Downstream verificó el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2,3.83 del Decreto 1073 de 2015, por lo que es procedente expedir la autorización correspondiente.

Que en mérito de lo expuesto, la Dirección de Hidrocarburos,

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar a la sociedad C.I. QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S. identificada con NIT 900.346.136-3, como agente Distribuidor Mayorista de combustibles para quemadores industriales a través de la Planta de Abastecimiento denominada QUALITY

BUNKERS SUPPLY S.A.S., ubicada en Parque Industrial de Malambo – PIMSA Quinta Etapa, del municipio de Malambo, en el departamento del Atlántico, con la siguiente capacidad:

Tanque	Producto Almacenado	Capacidad Total Tanque (Bls)	Capacidad (Galones)
116	IFOS	3.012,10	126.508,20
117	Crudos / Residuales	2.988,72	125.526,24

Parágrafo. La empresa C.I. QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S. solamente podrá distribuir los combustibles obtenidos del proceso de mezcla, remitido para la presente autorización, con las calidades especificadas en los considerandos. De cambiar el proceso de mezcla o las materias primas a utilizar deberá informar a esta Cartera para realizar las actualizaciones a las que haya lugar en caso de encontrarse procedente el nuevo proceso de mezcla.

Artículo 2. La empresa C.I QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S., deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2,3.84 del Decreto 1073 de 2015, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y las demás disposiciones expedidas por las autoridades competentes y normas de seguridad.

Artículo 3. La sociedad C.I. QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S. deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 31348 de 2015 modificada por las Resoluciones 31100 de 2020 y 0087 de 2023, por medio de las cuales se establecieron los procedimientos y condiciones para la autorización de los agentes y actores de la cadena de distribución de combustibles y biocombustibles en el Sistema de Información de combustibles – SICOM, como requisito de operación y las demás normas que la modifiquen o sustituyan, en lo que aplique a la calidad de agente que aquí se autoriza.

Artículo 4. La sociedad C.I. QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S. deberá solicitar de manera oportuna a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, o quien haga sus veces, la aprobación de las modificaciones que se requieran respecto de la presente autorización, remitiendo los documentos pertinentes para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y posteriormente informar al SICOM.

Artículo 5. Por la Oficina Asesora Jurídica, notificar al representante legal de la sociedad C.I. QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S., al correo electrónico: contador@qualitybunkers.com, conforme información que reposa en el RUES.

Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 6. Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10º de 1961.

Artículo 7. En firme esta Resolución, por el Grupo de Downstream remítase copia al Sistema de Información de Combustibles, SICOM, para la actualización correspondiente.

Dada en Bogotá, D.C., a los 20 días del mes de Diciembre de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Adwar Moises Casallas Cuellar
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Elaboró: Emma Patricia Jiménez Padilla
Revisó: Eliana Margarita Fernández Valle, Andrea Ximena Moreno Amaya, Juan Camilo Ochoa Pabón
Aprobó: Adwar Moises Casallas Cuellar